

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OSCAR ANTONIO NAVIA MUÑOZ
DDO.: FABIO LÓPEZ SAMBONI
RAD.: No. 76001-3105-018-2016-00825-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 529 del 29 de abril de 2021, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

➤ **AGENCIAS EN DERECHO** a cargo del demandado **FABIO LÓPEZ SAMBONI** y en favor del demandante **OSCAR ANTONIO NAVIA MUÑOZ**

PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 204.658-
SEGUNDA INSTANCIA.....	\$ 0-
Sin Gastos Procesales	
TOTAL COSTAS A CARGO DE FABIO LÓPEZ SAMBONI	\$ 204.658-

TOTAL COSTAS SON: DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$204.658)

Teniendo en cuenta lo anterior, paso a despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para lo pertinente.
Sírvase proveer.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 530

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y por el cual se liquida las costas y agencias en derecho del proceso de la referencia y en vista que no hay trámite posterior, el despacho:

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas presentada por la Secretaría del Despacho.
SEGUNDO: ARCHIVENSE, las presentes diligencias previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial JUSTICIA XXI, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE
La juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 30 DE ABRIL DE 2021

En Estado No.- 070 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

PATRICIA LOPEZ MONTAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ac6ef2e11801e0c0d37515f26ab68e4921a7e43e64c3d3fdc05eaeb914a7602
Documento generado en 29/04/2021 02:49:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>